

[REDACTED]

CONTRATO DE CO-ORGANIZACIÓN ENTRE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA Y ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A. Proyecto Ópera

En Madrid, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, DÑA. ANA PEREZ DOMINGUEZ, en nombre y representación de ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A. (en adelante, “**ASTRAZENECA**” o “**AZ**”) con domicilio en la calle Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid y con [REDACTED]

De otra parte, D. José Cañón Campos, con DNI 09.773.103-N, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de [REDACTED]

[REDACTED] La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

Las partes, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas

EXPONEN

PRIMERO. - Que FISEVI va a llevar a cabo junto con ASTRAZENECA la puesta en marcha del “**PROYECTO ÓPERA**”, proyecto para mejorar la detección precoz de la Insuficiencia Cardíaca (IC) y establecer una red solida entre el Hospital Virgen Macarena y los centros de salud del área, permitiendo la definición de un nuevo modelo asistencial. El proyecto se iniciará tras su firma y hasta el 31/05/2023. Se adjunta descripción del Proyecto Opera en **Anexo I** al presente contrato y documento de aceptación del Comité de ética de Investigación como Anexo II

SEGUNDO. - Que ASTRAZENECA es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances científicos y en colaborar con FISEVI para la co-organización de la actividad referida.

TERCERO. - Que las partes están interesadas en suscribir el presente acuerdo, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El presente acuerdo refleja las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes para llevar a cabo la co-organización del Proyecto Ópera.

SEGUNDA. - Obligaciones de FISEVI

FISEVI, a través del Grupo de Investigación, se compromete a:

1. La compra de un ecocardiógrafo portátil.
2. Utilizar el modelo de implementación 1 siguiendo lo estipulado en el Anexo I, incluyendo la posibilidad de rotación del ecógrafo en función de las necesidades del paciente priorizando aquellas personas que presenten dificultad de desplazamiento al Hospital.
3. Basarse en los siguientes indicadores que medirán como objetivo principal del proyecto y que serán empleados para el seguimiento periódico establecido de cada 3 meses:
 - I. Tiempo desde que se establece la sospecha de IC hasta que se hace diagnóstico de la misma.
 - II. Reducción del número de consultas de cardiología y de nuevas consultas en la misma especialidad que se requieren para el diagnóstico de Insuficiencia Cardíaca
 - III. Cuestionario de calidad de vida del paciente (impacto en el paciente)
4. Nombrar a un profesional referente en la implementación del proyecto y seguimiento del ecocardiógrafo portátil, así como definir los stakeholders implicados en la implementación.
5. Hacer difusión del proyecto referido en el Manifiesto I, haciendo constar de forma razonable y adecuada la co-organización de AZ, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de la actividad.
6. Proporcionar su logo para las comunicaciones que realice AZ sobre la actividad objeto de co-organización.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE ASTRAZENECA

AZ se compromete a:

1. Sufragar los gastos de adquisición de un ecocardiógrafo portátil
2. Nombrar a la persona interna de ASTRAZENECA encargada de llevar las conversaciones y seguimientos con el profesional referente nombrado desde FISEVI.
3. Adicionalmente, ASTRAZENECA podrá hacer difusión del proyecto referido en el Manifiesto I.
4. Proporcionar su logo para las comunicaciones que realice FISEVI sobre la actividad.
5. Hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada la condición de co-organizador de FISEVI.

El punto 1 será realizado por AZ a través de la aportación económica que se indica en la cláusula siguiente.

CUARTA. - Precio y forma de pago

La aportación de AZ se concreta en la cantidad de 9.250 €. A esta cantidad deberá añadirse un pago del 15% en concepto de overhead por gastos de gestión (1.387,50 €), siendo el importe total final adeudado por AstraZeneca de 10.637,50.-€. euros mediante

A la citada cantidad le resultará de aplicación el IVA de acuerdo con la legislación vigente, y será abonada por ASTRAZENECA en un plazo de 30 días desde la fecha de recepción de la factura correspondiente.

QUINTA. - Duración

El presente contrato tendrá efectos desde el día de su firma y hasta el 31/05/2023.

SEXTA. - Resolución y efectos del contrato

El presente contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de la otra parte de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En cualquiera de estos supuestos, FISEVI se compromete a devolver a AZ las aportaciones realizadas por esta última.

SEPTIMA. - Código Deontológico

FISEVI se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente Convenio en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ASTRAZENECA y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de ASTRAZENECA y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio.

OCTAVA. - Anticorrupción, anti soborno y cumplimiento normativo.

FISEVI no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo ASTRAZENECA en la infracción del Código de Conducta de ASTRAZENECA, o a cualquier empresa del Grupo ASTRAZENECA en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

FISEVI no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo ASTRAZENECA. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

NOVENA. - Jurisdicción y ley aplicable

Las partes acuerdan que el presente documento y las estipulaciones en él contenidas deberán interpretarse de acuerdo con las leyes españolas.

Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente Contrato, las partes se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

DÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados a AZ se utilizarán para dar cumplimiento al objeto del contrato. La base jurídica del tratamiento de datos personales es el interés legítimo de contactar con FISEVI a través de las personas de contacto. FISEVI se obliga a informar a los interesados del contenido de esta cláusula.

Los datos podrán comunicarse a Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales. Además, podrán comunicarse a las siguientes categorías de encargados: proveedores de comunicaciones electrónicas y ofimática online, hosting, servicios SaaS como CRM/ERP, gestión, contabilidad, auditoría y abogados. Los datos serán conservados durante toda la relación contractual y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. El interesado podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED]. El interesado tendrá derecho a presentar reclamación ante una autoridad de control si lo estima oportuno.

Los datos también podrán ser utilizados para mantener informada a FISEVI, incluso por medios electrónicos, acerca de los productos, servicios y novedades de AZ y el resto de empresas pertenecientes al Grupo AstraZeneca, cuya identidad y localización pueden consultarse en www.astrazeneca.com. Los datos tratados para esta finalidad se conservarán hasta el momento en que se retire el consentimiento dado para la recepción de dichas comunicaciones.

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013 [REDACTED]

Si no consienten el tratamiento de los datos con esta finalidad, por favor, marquen esta casilla

UNDÉCIMA. - Miscelánea

1. El presente acuerdo en ningún caso significará o justificará la existencia de una relación laboral o de dependencia entre las partes. La responsabilidad de FISEVI se limita al desarrollo de las gestiones administrativas y a las propias de sus fines sociales o fundacionales.

2. Las compañías farmacéuticas asociadas a Farmaindustria, como es el caso de ASTRAZENECA, han adoptado un nuevo Sistema de Autorregulación mediante la aprobación del nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica que entró en vigor el 1 de enero de 2014. Este nuevo sistema lleva consigo cambios importantes en las relaciones de la industria farmacéutica con los Profesionales Sanitarios con el objeto de reforzar el compromiso de la industria en sus relaciones, dando más transparencia mediante la publicación de las relaciones con dichos Profesionales Sanitarios y las Fundaciones Científicas indicando la naturaleza y características de dichas relaciones.

Comenzando en el año 2016, las compañías miembros de Farmaindustria publicarán los detalles de las transferencias de valor que efectúen a los Profesionales Sanitarios y a las Organizaciones Sanitarias. El primer período a reportar son los pagos efectuados en el año 2015, siendo el período de reporte anual.

ASTRAZENECA está obligada a documentar y publicar los importes de las Transferencias de Valor pecuniarias o en especie que su entidad ha recibido de ASTRAZENECA directa o indirectamente. Esto incluye las siguientes categorías: donaciones, patrocinios, colaboraciones en reuniones científicas y profesionales como cuotas de inscripción y gastos de desplazamiento y alojamiento y prestaciones de servicios (honorarios y gastos acordados para la prestación de los servicios).

Esta información será publicada en nuestra página web accesible al público con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia asumidos. Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de Transferencias de Valor que su entidad ha recibido de ASTRAZENECA durante el período de reporte aplicable y la razón de dichas Transferencias de Valor. En relación con las Transferencias de Valor relativas a Investigación y Desarrollo, dicha información será publicada de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación.

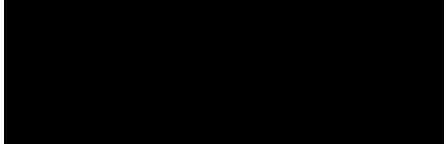
DUODÉCIMA. - Transparencia

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública

previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

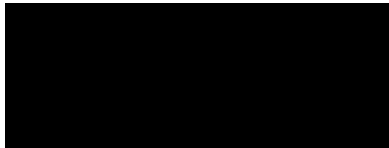
Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A.



DÑA. ANA PEREZ DOMINGUEZ

FISEVI



D. José Cañón Campos

